



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Convenio modificadorio al contrato 2022-A-L-NAC-A-A-16-133-00002490 relativo a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en las oficinas de la SEMARNAT Delegación Federal en Hidalgo

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, teléfono celular, correo electrónico de particulares, OCR de la Credencial de Elector, Nacionalidad y Número de cuenta bancaria y clabe Interbancaria. Páginas que la conforman: 2, 3, 6, 7 y 8.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; Artículos 106 y 113 Fracción I de la LGTAIP, Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII, en la sesión celebrada el día 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII.pdf



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2022-A-L-NAC-A-A-16-133-00002490 RELATIVO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO , QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO , REPRESENTADA POR OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ , EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL , EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. LISSETTE ALEJADRA VELAZQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **"LAS PARTES"** CELEBRARON EL CONTRATO No. 2022-A-L-NAC-A-A-16-133-00002490 EN LO SUBSECUENTE **"EL CONTRATO"** CUYO OBJETO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO. DICHO CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-016000973-E1-2022.
2. DE CONFORMIDAD CON LO DIPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS , EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS Y 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; AL FALLO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, A LA CLAUSULA PRIMERA DE **"EL CONTRATO"** DE REFERENCIA Y LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINAN EN SU ANEXO TÉCNICO.
3. EN LA CLAUSULA CUARTA DE **"EL CONTRATO"** QUE SE MODIFICA, SE ESTABLECIÓ LA VIGENCIA QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CITADO **"EL CONTRATO"**.
4. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO 133.01.172.2022 MEDIANTE EL CUAL **"LA DEPENDENCIA"** SOLICITA A **"EL PROVEEDOR"** LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"**, EL CUAL FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y A LA ACEPTACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE LA CARTA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL CONDUCTO DEL LA C. LISSETTE ALEJANDRA VELAZQUEZ EN SU CARACTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, SU CONFORMIDAD DE MODIFICAR A VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"** MANTENIENDOSE LAS DEMÁS CLAUSULAS ESTABLECIDAS.

5. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO" LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 90 DÍAS DE AMPLIACIÓN

El 31/03/2022 **"LAS PARTES"** celebraron el contrato 2022-A-L-NAC-A-A-16-133-00002490 cuyo objeto es SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:



1.1. Es una **"LA DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el Artículo 3º, Apartado A, Fracción III, Inciso c y artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Julio de 2022.

1.2. De conformidad con el Oficio No. 01242 de fecha 28 de Noviembre de 2018 y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022, la C. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ , en su carácter de SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL , con R.F.C [REDACTED], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la C. CARMEN ANGELICA MARTINEZ AGUILAR , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS , con R.F.C [REDACTED] facultado por la C. Olivia Rosa Padilla Hernández, para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio de conformidad con el Artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en la clausula Quinta de **"EL CONTRATO"**.

1.5. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente Convenio Modificatorio, se estará a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, que para tal efecto se señalen en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la partida presupuestal correspondiente de cada programa, mediante las afectaciones presupuestales y conforme al calendario que en su caso se determine.

Cabe hacer mención que los recursos de "EL CONTRATO" fueron autorizados para ejercerlos mediante el Oficio No. 511-2838 , con folio de autorización S/N de fecha 14 de Diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEMARNAT.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228NZA**

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Everardo Márquez No. 612 Col. Los Maestros, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la C. **LISSETTE ALEJANDRA VELAZQUEZ LÓPEZ**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante el documento No. 14567 Volumen No. 252 de fecha 30 de Enero del año 2014 ante la fe del Licenciado Eugenio Orantes de Coss, Notario Público No. 11 del Estado de Chiapas, y



bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas CUARTA y SEPTIMA para quedar en los términos siguientes:

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/03/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."



De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Contrato: 2022-A-L-NAC-A-A-16-133-00002490-0001

POR:
"LA DEPENDENCIA "

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ	SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	
CARMEN ANGELICA MARTINEZ AGUILAR	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV	MAS050128492



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Contrato: 2022-A-L-NAC-A-A-16-133-00002490-0001

Cadena original:



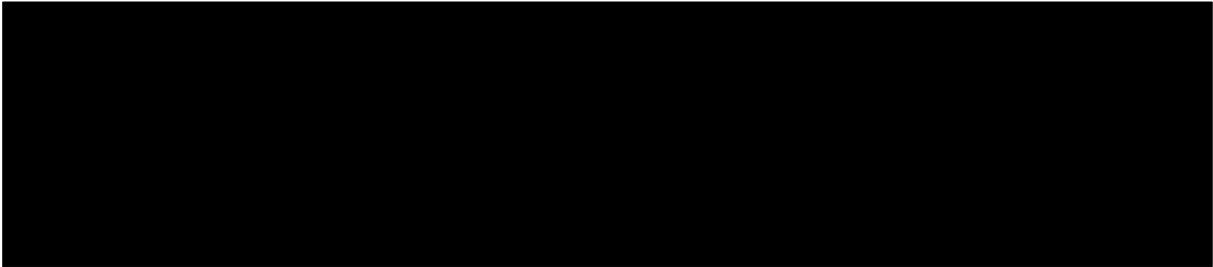
Firmante: OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/12/2022 12:26



Firma:



Firmante: CARMEN ANGELICA MARTINEZ AGUILAR

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/12/2022 14:28



Firma:



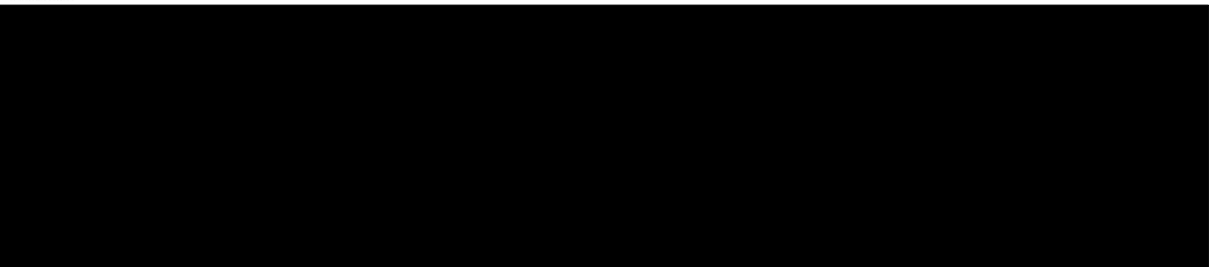
Firmante: MULTILIMP Y ASOCIADOS SA DE CV

RFC: MAS050128492

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/12/2022 18:09



Firma:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Contrato: 2022-A-L-NAC-A-A-16-133-00002490-0001

